

COMUNICADO OFICIAL

Se hace de conocimiento *al público en General, litigantes, autoridades,* que el Pleno de este Tribunal ha determinado en sesión de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, reanudar actividades en forma paulatina a través de 3 etapas, las cuales estarán sujetas al semáforo epidemiológico establecido por las autoridades de Salud Federal, en atención a la pandemia originada por el virus SARS COVID-19, en las siguientes condiciones:

ETAPA 1. Recepción de documentos derivados de relaciones individuales y colectivas de trabajo: demandas, consignaciones, promociones, condiciones generales de trabajo.

- A partir del día diez de noviembre de dos mil veinte se autorizan días hábiles en un horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a jueves de cada semana para efecto de que la Oficialía Común de partes reciba únicamente las demandas iniciales individuales; consignaciones, así como acciones de rescisión de contrato; las solicitudes de depósito de Condiciones Generales de Trabajo o convenios relacionados con las mismas y promociones relativas a relaciones colectivas de trabajo, y aquellos que determine el pleno como casos urgentes. Lo anterior con fundamento en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- Durante esta etapa no correrán los términos legales, ya que éstos continuarán suspendidos hasta en tanto el Tribunal declare la reactivación general del Tribunal y la reanudación de

éstos lo cual será en atención a las indicaciones de las autoridades de Salud Federal y Municipal, lo cual será autorizado por el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla en apego a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y 734 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria al primero ordenamiento invocado.

- Durante esta etapa 1, no se celebrarán audiencias, no correrán plazos procesales, ni se realizarán notificaciones, salvo los casos urgentes. Asimismo se hace saber al público en general que los acuerdos que correspondan a cada demanda, promoción o solicitud, se notificarán una vez se reactiven en su totalidad las actividades jurisdiccionales atendiendo al semáforo epidemiológico establecido por las autoridades de Salud Federal y una vez que entre en vigor la etapa tres del acuerdo de Pleno mencionado al inicio del presente documento salvo los casos urgentes que ameriten notificarse. Lo anterior en términos del artículo 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y de los artículos 715, 734 y 838 de la ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Burocrática Municipal.
- En esta fase 1, se autoriza la celebración convenios dentro y fuera de juicio, así como desistimientos, en un horario comprendido de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; lo anterior en términos de los artículos 715 y 734 de la ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- En los casos no previstos en los puntos anteriores, se continuará con suspensión de atención al público, a efecto de evitar la propagación del virus SARS COVID-19. Lo anterior en términos del artículo 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y de los artículos 715 y 734 de la Ley Federal del Trabajo.
- En esta etapa los usuarios y personal del Tribunal, deberán cumplir con los lineamientos de seguridad que se describirán más adelante aplicables para esta etapa. Lo antes manifestado con apego en lo establecido por los artículos 128 y 160 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ETAPA 2. Recepción y trámite de oficios y requerimientos de Juzgados de Distrito; Tribunales Colegiados de Circuito y autoridades administrativas.

- A partir del día veintitrés de noviembre de dos mil veinte se autorizan días hábiles en un horario de 10:00 a 14:00 horas de cada semana para a efecto de que la Oficialía Común de partes reciba oficios; requerimientos; notificaciones y demás documentos provenientes de Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados y autoridades administrativas.
- Durante esta etapa únicamente correrán los términos legales en aquellos asuntos en que las autoridades federales y administrativas, requieran dar cumplimiento a ejecutorias; informes previos y justificados o en los que sea necesario el desahogo de alguna audiencia y/o diligencia. Lo anterior,

previa notificación a las partes involucradas en cada juicio de amparo. Lo anterior en términos del artículo 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y de los artículos

- En esta etapa, únicamente se autoriza acordar y notificar asuntos relacionados con cumplimiento de ejecutorias; esto con apego en lo señalado en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- Para los asuntos en trámite que no estén relacionados con cumplimientos de ejecutorias, continuarán suspendidos los términos hasta en tanto el Tribunal declare la reactivación general de actividades jurisdiccionales, lo cual queda sujeto a la aprobación del Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla. Lo anterior en términos del artículo 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y 715, 734 y 838 de la Ley Federal del Trabajo.
- Durante esta etapa 2, se continuará con las actividades autorizadas en la etapa 1. En los casos no previstos en las etapas 1 y 2; se continuará suspendida la atención al público, a efecto de evitar la propagación del virus SARS-COVID19; lo anterior hasta que así lo determine el Pleno de este Tribunal. Lo anterior en términos conforme al artículo 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y 715 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Burocrática Municipal.
- Solo para aquellos casos que lo ameriten, serán señaladas audiencias cuando así lo determine el Pleno de este Tribunal,

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DE
MUNICIPIO DE PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
0127/2021

atendiendo a la urgencia y requerimientos de las autoridades federales en atención a lo establecido por el artículo 717 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria. Lo anterior, observando estrictamente a los lineamientos descritos más adelante.

- En esta etapa los usuarios y personal del Tribunal, deberán cumplir con los lineamientos de seguridad que se describirán más adelante aplicables para esta etapa. Lo antes manifestado con apego en lo establecido por los artículos 128 y 160 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.



ETAPA 3. Reactivación total de actividades jurisdiccionales y reanudación de los términos en general.

- Esta etapa entrará en vigor el día catorce de diciembre de dos mil veinte, siguiendo los lineamientos y recomendaciones de la Secretaría de Salud Federal y de las autoridades del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Lo anterior en términos de los artículos 715, 734 y 838 de la Ley Federal del Trabajo.
- En esta etapa se reanudarán los términos procesales previa notificación a las partes y al público en general del acuerdo que así lo disponga, en términos de los artículos 137 y 140, fracción IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- Se regularizarán los días y horas para el verificativo de las audiencias que fueron suspendidas, las cuales tendrán verificativo previa notificación a las partes en términos de los

artículos 137 y 140, fracción IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

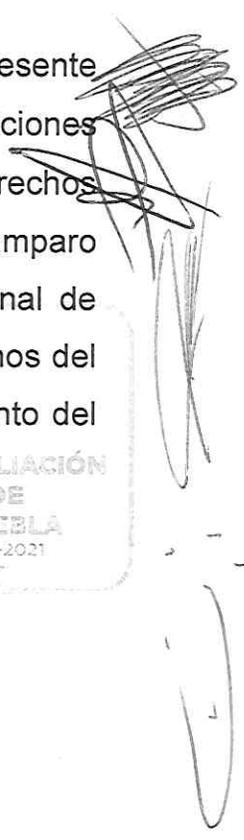
- Se notificarán los acuerdos recaídos a las demandas, promociones y escritos que se hayan presentado durante la etapa 1 descrita en el presente documento y se continuará con los trámites autorizados en las dos etapas previas.
- En esta etapa los usuarios y personal del Tribunal, deberán cumplir con los lineamientos de seguridad que se describirán más adelante aplicables para esta etapa; lo anterior con fundamento en el artículo 132 y 134 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y 720 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Burocrática Municipal.
- Los lineamientos para desahogar audiencias, diligencias y para consultar expedientes, serán emitidas en el acuerdo de Pleno que ordene reanudar en su totalidad actividades jurisdiccionales. Lo anterior en términos de los artículos 715, 734 y 838 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Burocrática Municipal.

Estas etapas tendrán vigencia siempre que así lo determine el Pleno de este Tribunal atendiendo al semáforo epidemiológico y las determinaciones de las autoridades de Salud Federal, Estatal y Municipal; en caso de alguna contingencia, el Pleno estará facultado para acordar la suspensión de actividades en general o de alguna de las etapas aquí señaladas.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DE
MUNICIPIO DE PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
CANTO/SA/TCM/C

DE LOS CASOS URGENTES:

Para cada una de las tres etapas mencionadas en el presente acuerdo, se consideran casos urgentes: los relativos con Condiciones Generales de Trabajo; convenios fuera y dentro de juicio; derechos colectivos; libertad sindical; cumplimiento a ejecutorias de juicios de amparo que así lo ameriten y aquellos que determine en Pleno este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla. Lo anterior en términos del artículo 144 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DE
MUNICIPIO DE PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
0467/SA/TCMA/C

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR Y CUMPLIR LOS USUARIOS Y PERSONAL DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Los siguientes lineamientos son de observancia general y obligatoria, deberán respetarse en todo momento y son los siguientes:



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DE
MUNICIPIO DE PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
0147/SA/TCVA/C

Lineamientos de trámite:

- Para la presentación de cualquier documento ante Oficialía de Partes de este tribunal y autorizado por etapa, deberán sacar previa cita al correo electrónico **oficialia.tribunal.puebla@gmail.com**, al cual se le dará respuesta dentro del término de tres días hábiles y en donde se le asignará día y hora para presentarse. Lo anterior con fundamento en el artículo 138 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria al ordenamiento burocrático antes mencionado.
- En el correo electrónico deberá mencionar: a) nombre del promovente; b) asunto o documento a presentar; c) persona que acudirá a la cita.
- El requisito de previa cita, no será aplicable para los documentos que presenten los Juzgados de Distrito; Tribunales Colegiados de Circuito y autoridades administrativas, en atención a sus cargas de trabajo y urgencia de trámite. Lo anterior en términos del artículo 144 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- En los casos de presentación de documentos, solo se permitirá el acceso a una persona por cita, la cual estará autorizada en el correo donde se le asigne día y hora para presentarse a Oficialía de Partes y quien deberá presentar identificación oficial vigente al momento del ingreso; esto con fundamento en el artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Burocrática Municipal.
- Se recibirán únicamente los documentos que haya manifestado en el correo por medio del cual solicitó su cita. En caso de pretender presentar documentos que no hubieran mencionado en su correo, deberán solicitar nueva cita. Lo anterior en razón de que las citas y su espaciamento serán determinadas en atención al volumen y número de asuntos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- Para el caso de los supuestos establecidos para cada etapa, cuando sea necesario el desahogo de audiencias y/o diligencias, solo se permitirá el acceso de la parte interesada y de su representante legal previa identificación de ambos; esto con fundamento en el artículo 132 y 134 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y 720 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Burocrática Municipal.

SECRETARÍA DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJOS DE
EL MUNICIPIO DE PUEBLA
REGISTRACIÓN 2015-2021
CALLE 1000, TOLUCA, PUEBLA

Lineamientos de protección a la salud

- Medidas de seguridad que deberán cumplir los usuarios de este Tribunal:

- Hacer uso del tapete sanitizante y gel antibacterial en manos al ingresar.
- Uso obligatorio de cubrebocas y/o careta.
- No estar enfermo de gripa o tos o tener síntomas de alguna enfermedad respiratoria. La persona que tenga algún síntoma de enfermedad respiratoria no se le permitirá el acceso.
- Se le tomará la temperatura corporal (en caso de presentar una temperatura igual o mayor a 37.5°C no se le permitirá el acceso y se le exhortará a acudir al Centro de Salud más cercano para revisión médica).
- Usará gel antibacterial en la entrada del Tribunal.
- No retirarse el cubrebocas y/o careta durante su permanencia dentro del Tribunal.
- Deberá guardar una sana distancia (1.5 m a 2 m.) en relación a las demás personas en todo momento, evitando cualquier contacto físico.
- Al estornudar deberá cubrir nariz y boca con la parte interior del brazo, aún y cuando use cubrebocas.
- Solo podrá permanecer dentro de las instalaciones el tiempo que dure el motivo de su ingreso
- No permanecer en las áreas destinadas al tránsito.

En caso de incumplimiento con alguna de las medidas descritas anteriormente, tendrá como consecuencia la suspensión del motivo de la cita y se le exhortará a abandonar el recinto al poner en riesgo la salud de todas las personas que se encuentren al interior del Tribunal. Lo antes mencionado es en atención a los protocolos establecidos por la Secretaria

de Salud Federal y del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Lo anterior con fundamento en los artículos 128, fracción II, IV, 144, 159 y 160 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Así lo acordaron los integrantes de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

- MAGISTRADA ANA ALICIA FERREGRINO MOGUEL
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

- MAGISTRADO. JOSÉ IBIS SANCHEZ MÁRQUEZ
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

- MAGISTRADO LUIS ARMANDO SORIANO PEREGRINA
REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

- MTRO. ADRIAN HERNÁNDEZ SUCILLA
SECRETARIO GENERAL